



RESOLUCION N° 001-2017-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, 03 de enero del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 24.ABR.2003, se sistematiza la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 2 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que las Entidades obligadas a brindar información son las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se reglamenta la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinando las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, las cuales son: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información; y f) Otras establecidas en la Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM, de fecha 28 de noviembre de 2003, se modifica el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, quedando las Empresas del Estado sujetas a las normas referidas al procedimiento de acceso a la información;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2013/DE-FONAFE del 03.OCT.2013, el FONAFE aprueba el "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", por la cual se establecen los lineamientos que orientan a las empresas y entidades para la presentación de la información pública y el procedimiento de acceso a dicha información por parte de los ciudadanos a través de sus respectivos portales institucionales;



Que, conforme a las atribuciones otorgadas a la Gerencia General, en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 033-2012-E/GG del 06.MAR.2012, que designa al Sr. Jaime Robert Briceño Lozada como responsable del Portal de Transparencia de ENACO S.A.; quién debe hacer entrega al Sr. Alejandro Rubio M., de toda la documentación que corresponda al periodo en el que se desempeñó como encargado, en forma electrónica;

Artículo Segundo.- Adicionalmente a sus funciones, se designa al **Sr. Alejandro Rubio Medina** como responsable del Portal de Transparencia de ENACO S.A., en base a la Directiva N° 004-2012-ENACO S.A. denominada "Normas para el Manejo de la Información Transparente de la Gestión en la página Web de ENACO S.A.", y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo Tercero.- Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

- a) Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25 del Texto Único Ordenado la Ley 27806; y
- b) Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de última actualización.

Artículo Cuarto.- La información difundida en el Portal de Transparencia de ENACO S.A., será ejecutada en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo actualizarse al menos una vez al mes, salvo los casos que la Directiva y la Ley hubiera establecido plazos diferentes.

Artículo Quinto.- La Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática difundirá a nivel nacional, lo dispuesto en el presente documento.

Regístrese y comuníquese

cc.
OPDI